



# DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 2 de 4

Que el municipio de Pitalito celebró el Convenio Interadministrativo No. 1892 de 2020 con el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, para el mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa Colombia Rural" cuyo alcance es adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo Bajo Solcarte-Tabacal –Betania – Lucitania – San Martín – Santa Rosa del municipio de Pitalito por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$580.000.000), los cuales se hace necesario incorporar en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropriaciones del Municipio de Pitalito para la vigencia 2021 con el fin de poder iniciar su ejecución.

Que, con base en lo anteriormente expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREAR en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2021, los siguiente rubros y fuentes de financiación:


RUBRO	U.E	CUIN	FUENTE	DENOMINACIÓN
1				Ingresos
11				Ingresos Corrientes
1102				Ingresos no tributarios
110206				Transferencias corrientes
110206006				Transferencias de otras entidades del gobierno general
11020600601				Aportes Nación
11020600601	1	311100000002773	81102	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
11020600601	1	311100000002773	8110219	INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
11020600601	1	311100000002773	8110219	INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2021, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$580.000.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	U.E	CUIN	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
1				Ingresos	580,000,000.00
11				Ingresos Corrientes	580,000,000.00
1102				Ingresos no tributarios	580,000,000.00

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019

**DECRETO No. 146**  
 (Pitalito, **04 JUN 2021**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, UNAS FUENTES Y SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Artículo 7º del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 054 de 2010 y el Acuerdo 035 de 2016.

**CONSIDERANDO**



Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 031 del 01 de diciembre de 2020 expide el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropiaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 565 de 16 de diciembre de 2020 se liquida el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 38 del Decreto 111 de 1996 sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan: a) A créditos judicialmente reconocidos; b) A gastos decretados conforme a la ley; c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional, y d) A las leyes que organizan la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública (L. 38/89, art. 24; L. 179/94, arts 16, 55, inc. 1º y 4º, art. 71).

Que con base en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en las funciones de los Alcaldes está: *"g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal"*.

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



## DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 3 de 4

110206				Transferencias corrientes	580,000,000.00
110206006				Transferencias de otras entidades del gobierno general	580,000,000.00
11020600601				Aportes Nación	580,000,000.00
11020600601	1	311100000002773	81102	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS	580,000,000.00
11020600601	1	311100000002773	8110219	INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	580,000,000.00
11020600601	1	311100000002773	8110219	INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	580,000,000.00


**ARTÍCULO TERCERO:** CREAR en el Presupuesto de Gastos y Apropriaciones del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2021, los siguiente rubros y fuentes de financiación:

RUBRO	U.E Y CÓDIGOS CCPET		FUENTE
2			Gastos
2.3			Inversión
2.3.2			Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02			Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02			Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008	AUX	254	Secretaría de Vías e Infraestructura
2.3.2.02.02.008	Unid. Ej.	1	Administración central
2.3.2.02.02.008	SECTOR	24	TRANSPORTE
2.3.2.02.02.008	PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional
2.3.2.02.02.008	SUBPROGRAMA	600	Intersubsectorial Transporte
2.3.2.02.02.008	Elem.Cons.	1	Infraestructura de la red vial secundaria: incluye el inventario de la red vial, la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación.
2.3.2.02.02.008	PRODUCTO	240212	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.02.008	BPIN	2020415510073	VÍAS PARA UN CIUOAD REGIÓN
2.3.2.02.02.008	CPC	53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles
2.3.2.02.02.008	FUENTE	8110219	INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

**ARTÍCULO CUARTO:** ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2021, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$580.000.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

	<b>DECRETOS</b>		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019

RUBRO	U.E Y CÓDIGOS CCPET		FUENTE	VALOR
2			Gastos	580,000,000.00
2.3			Inversión	580,000,000.00
2.3.2			Adquisición de bienes y servicios	580,000,000.00
2.3.2.02			Adquisiciones diferentes de activos	580,000,000.00
2.3.2.02.02			Adquisición de servicios	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	AUX	254	Secretaría de Vías e Infraestructura	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Unid. Ej.	1	Administración central	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	SECTOR	24	TRANSPORTE	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	SUBPROGRAMA	600	Intersubsectorial Transporte	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Elem.Cons.	1	Infraestructura de la red vial secundaria: incluye el inventario de la red vial, la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación.	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	PRODUCTO	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	BPIN	2020415510073	VÍAS PARA UN CIUDAD REGIÓN	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	CPC	53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	FUENTE	8110219	INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	580,000,000.00


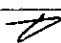
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Pitalito, Huila.

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

  
**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
 Secretario de Hacienda y Finanzas P.

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



# MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

Adición Presupuestal  
Número: 2021000013

FECHA 02/06/2021

TERCERO MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

COMPROBANTE AFECTADO 0

Nit / C.C.: 891180077

SUCURSAL 001

CONCEPTO:  
DECRETO 146 DE 2021 POR MEOIO DEL CUAL SE HACE UNA AOICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PTIALITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	GASTOS	INGRESOS
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central FUENTE: 8110219-INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	0.00	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción AUXILIAR: 254-Secretaría de Vías e Infraestructura UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte ELEM. CONST: 0002-Infraestructura de la red vial terciaria: incluye el inventario de la red vial, la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación. PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 53211-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles PROYECTO: 2020415510073-VÍAS PARA UN CIUDAD REGIÓN FUENTE: 8110219-INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	580,000,000.00	0.00



## MUNICIPIO DE PITALITO

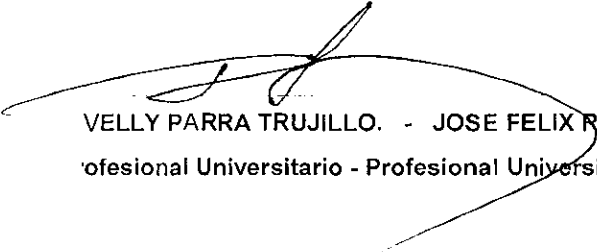
Nit: 891180077-0

**Modificación PAC**  
**Número: 2021000048**

FECHA 02/06/2021  
TERCERO MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Nit / C.C.: 891180077 SUCURSAL 001  
COMPROBANTE AFECTADO ADC 2021000013  
CONCEPTO:

DECRETO 146 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
1.1.02.06.006.01		Aportes Nación FUENTE:8110219-INVÍAS - CDNVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	0.00	580,000,000.00
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE:8110219-INVÍAS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1892 DE 2020. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	580,000,000.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>580,000,000.00</b>	<b>580,000,000.00</b>

  
VELLY PARRA TRUJILLO. - JOSE FELIX ROS  
Profesional Universitario - Profesional Universitar

Elaboró: DORVELLY PARRA TRUJILLO











1892

**DE HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL". PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO**

deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos suministrados por el INSTITUTO, tales como presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, guías técnicas y pliego de condiciones tipo para proyectos de infraestructura vial de acuerdo con lo establecido en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO. Los recursos que aporte el municipio en cumplimiento del CONGRESO 3657 de 2016 serán destinados para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado. PARAGRAFO TERCERO. Los aportes previstos en maquinaria amarilla y materiales granulares deben cumplir con el requerimiento de las Especificaciones de Construcción de Carreteras y estar acordes con la necesidad que tiene el proyecto reflejada en los análisis de precios unitarios del presupuesto del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo **BAJO SOLARTE-TABACAL-BETANIA-LUCITANIA-SAN MARTIN-SANTA ROSA** del municipio **PITALITO** en el departamento de **HUILA** de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integral del presente documento. En este sentido El MUNICIPIO ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento periódico y rutinario cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES 00/100 MONEDA CORRIENTE (\$580.000.000,00)**. PARAGRAFO: El valor previsto en la presente cláusula se discrimina de la siguiente manera: 1) **ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO:** La suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$546.091.325,00) MONEDA CORRIENTE.** 2) **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:** La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$33.908.675,00) MONEDA CORRIENTE.**

**CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES 00/100 MONEDA CORRIENTE (\$580.000.000,00)**. PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas y toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.20.1. Referencia 2.2020.068839 de fecha 29 de diciembre de 2020 suscrito por el Secretario Ejecutivo (E) del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402 "Subprograma 0600 Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL NACIONAL recursos nación con número de autorización Sinf Nación 167720 del 29/12/2020, así: vigencia 2021 **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES 00/100 (\$580.000.000,00) MONEDA CORRIENTE;** El valor de la vigencia 2021 se distribuye de la siguiente manera: a) Del recurso 2402-041 Via Terciaria Mejorada, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$546.091.325,00)**; b) Del recurso 2402.112.Via Terciaria con Mantenimiento Periódico o Rutinario la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$33.908.675,00)**.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente Convenio será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a partir de la fecha de la orden de inicio que será impartida por el subdirector de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrica, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y elección de este, señalados en el presente documento.

**PARAGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse al Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO, el Supervisor del convenio designado por EL

El futuro es de todos  
Señores de Colombia



**MUNICIPIO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el interventor contratado por EL INSTITUTO sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo de las obras objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.**

**CLÁUSULA SEXTA. GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO:** EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo así como EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021 cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentará certificación bancaria con la siguiente información: Corporación Financiera BANCOLOMBIA, cuenta corriente número 45300001383, sucursal PITALITO con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO del tesorero del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el director territorial de HUILA tendrán la obligación de dar apertura a la cuenta de manejo conjunta a nombre del convenio, mas no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los espesores soportes que justifiquen su pago. 2. El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no se exigía llevar a cabo selección por licitación pública sino por selección aprobada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir MUNICIPIO su restitución inmediata si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aprobados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 20 de

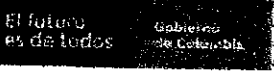
El futuro es de todos. Gobierno de Colombia



INVIAS, el 15 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2016 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Subdirección de Red Terciaria y Férrea, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Subdirector del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO se obliga a:** a) Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b) Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinan a la ejecución estricta de su objeto. c) Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar al MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. f) Ejercer la supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS, o Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal previa solicitud del este. h) Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 sobre las Veeduras Ciudadanas. i) Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. j) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a:** a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de estas. b) Ejecutar la cofinanciación del presente convenio de conformidad al CONCES 3857 con recursos de regalías, propios y/o demás fuentes de financiación que estime pertinentes y/o en maquinaria amañila y/o materiales granulares con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas en marco del programa Colombia Rural. c) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente de manera transitoria los predios o fincas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. d) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. e) Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 344 del 5 de marzo de 2019 y demás normatividad vigente, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. f) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes y demás documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO. g) Realizar las obras en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el INSTITUTO en virtud del presente Convenio de tal manera que el MUNICIPIO garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor en el





1492

Anexo Técnico. h) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. i) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. j) Garantizar la ejecución de las obras conllevando a logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. k) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. l) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la replaace adicione y complemente, relacionadas con el manejo ambiental. m) Suministrar al contratista la información disponible para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. n) Supervisar la ejecución del contrato, velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. o) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. p) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 sobre las Veedurías Ciudadanas. q) Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que EL INSTITUTO lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación adelantado por EL INSTITUTO conocido como *Ruedas de Innovación y Sostenibilidad*, en uno o algunos de los tramos a intervenir con las obras objeto del presente convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019. r) Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. El MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. s) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. t) Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura transporte de conformidad con la normatividad vigente. u) Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. v) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En relación con las actividades de mantenimiento rutinario, además de las obligaciones señaladas en la presente cláusula que les sean aplicables, EL MUNICIPIO se compromete a: a) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO; b) Cumplir con los aportes establecidos según lo descrito en la cartilla *Emprendedores Rurales* del presente convenio (dotación, herramienta menor, combustible y mantenimiento de los equipos); c) Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, pone elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento debidamente uniformado; d) Verifica que los emprendedores cuenten y tengan a su disposición los materiales, equipos y herramientas para la correcta ejecución de las actividades. e) Velar porque los contratistas con quienes suscriba el contrato de obra, en virtud del cual se ejecute el objeto del presente convenio, mantengan en custodia los bienes, herramientas y equipos adquiridos para el desarrollo de las actividades, respondiendo por su correcto uso, mantenimiento y destinación, y en caso de pérdida parcial o total, deberán ser sustituidos por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO efectuará la cofinanciación correspondiente de conformidad con lo previsto en el presente convenio, en caso contrario se podrá





7892

terminar de forma anticipada el convenio y en consecuencia el Municipio restituirá los recursos aportados por el INSTITUTO. PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios en marco del Programa "Columbia Rural" con EL MUNICIPIO si no se cumple con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos de objeto contratado, será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE LAS OBRAS.** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación de INVIAS por su parte el MUNICIPIO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Tercera y Área del INSTITUTO de persistir la controversia, se acudiría al Director Operativo del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO.** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, ii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iii) el interventor contratado por EL INSTITUTO quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACION CONTRACTUAL.** EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO, así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO siendo este el único responsable ante EL INSTITUTO por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. PARÁGRAFO: **INDEMNIDAD AMBIENTAL.** EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales (legales, reglamentarios y contractuales) vigentes que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA DÉCIMA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TRECEAVIA: DISPOSICIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.



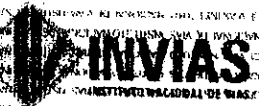


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO.** De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integral del presente convenio, EL MUNICIPIO exigirá al contratista seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato; 2) Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; 3) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; 4) Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas, entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada; por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; 5) Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; 6) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños; 7) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías, INVIAS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.77 del Decreto Ley 18 de 2012 y 14 de la ley 1450 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del convenio, EL MUNICIPIO deberá presentar al INSTITUTO el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio soportadas con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo las obras de mejoramiento y/o mantenimiento periódico, así como de las actividades relacionadas con el producto Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada igualmente deberá presentar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mantenimiento rutinario. Así mismo, deberá presentarse la ampliación de las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Sexta a fin

El futuro es de todos  
Dibujamos de conjunto



18.972

de amparar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del respectivo contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el MUNICIPIO no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Asimismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 si EL MUNICIPIO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

**CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SEGOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuestos de la Subdirección Financiera del Instituto.

*Edgar Muñoz Torres*  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
ALCALDE PITALITO - HUILA

*Catalina Tellez Posada*  
**CATALINA TELLEZ POSADA**  
DIRECTORA DE CONTRATACION INVIAS

31 DIC 2020

MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO - ABOGADO  
RICARDO ANTONIO TORREDO BARRA - ABOGADO

